

En la Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche, siendo las catorce horas del día de hoy jueves Quince de Marzo del año dos mil siete, estando reunidos en el recinto que ocupa la sede principal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Sala de Cabildo denominada "Don Pablo García y Montilla", los ciudadanos L.A.E. José Ignacio Seara Sierra, Presidente Municipal; C. Víctor Celestino del Carmen Espadas López, Primer Regidor; Lic. María Guadalupe Díaz Escalante, Segunda Regidora; C. Antonio Gutiérrez Gutiérrez, Tercer Regidor; C. Norma López Piedra, Cuarta Regidora; L.A.E. Jorge Jiménez Domínguez, Quinto Regidor; C. Sara Noemí Campos Ferrera, Sexta Regidora; C. Ana María Delgado Durán, Séptima Regidora C. Jorge Alberto Elías Echeverría, Octavo Regidor; C. Genoveva Morales Fuentes, Novena Regidora; C. Oliverio Enrique León Trejo, Décimo Regidor; Lic. Rocío Adriana Abreu Artiñano, Décima Primera Regidora, L.A.E. Joaquín Alberto Notario Zavala, Síndico de Hacienda; Lic. José Luís Ayala Ordóñez, Síndico de Asuntos Judiciales y el Lic. Carlos Alberto Arjona Gutiérrez, Síndico Administrativo, con la finalidad de celebrar la décima quinta sesión extraordinaria de cabildo, que a la letra dice:

De conformidad con lo que establecen los artículos 61 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 24 y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por este medio se les convoca a la **DECIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** que se llevará a cabo en el recinto oficial Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla", situado en el edificio del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, tercer planta, a las **VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, del día **JUEVES, QUINCE DE MARZO**, del año que transcurre, misma que se efectuará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de asistencia.
- II.** Declaración del Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III.** Lectura y aprobación del acta de Cabildo relativa a la **DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de fecha **QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE**.
- IV.** Se somete a consideración y aprobación del Cabildo el proyecto de dictamen de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, relativo al expediente **01/DODYDU/2006**, promovido por el **C. LIC. JESÚS JOSÉ DE LOS SANTOS**, apoderado legal de la sociedad denominada **CONSORCIO INMOBILIARIO ALFA, S. A. DE C. V.**, en contra de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Carmen.
- V.** Se somete a aprobación del Cabildo el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal del año dos mil siete.
- VI.** Se turna al Cabildo el informe presentado por el C. Comisario Municipal de Aguacatal, Carmen, Campeche, relativo a la situación actual de la Agencia Municipal de Aguacatal II.
- VII.** Se somete a aprobación del Cabildo la designación de la **C. LAE. XOCHILT DE LOS ANGELES CARDENAS BURGOS**, como titular del enlace municipal con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, y **QUENNIE MARJORY HUCHIN ESTRADA** y **GLADYS DEL JESÚS SILVA HERNÁNDEZ**, como suplente y asistente respectivamente, para la operatividad del Programa de Desarrollo Humano denominado **"OPORTUNIDADES"**.
- VIII.** Se somete a aprobación del Cabildo la Instalación del Consejo Municipal de Población.
- IX.** Clausura.

Seguidamente el C. Secretario del H. Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 108 Fracción II del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de

Carmen, Campeche, procede al pase de lista de los Regidores y Síndicos, teniendo como resultado la asistencia de 15 de los integrantes del H. Cabildo; información que se le hace del conocimiento al Ciudadano Presidente Municipal y quien con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, al existir quórum legal, declara la apertura de la décima quinta sesión extraordinaria de cabildo y procede al desahogo del tercer punto del orden del día.

El ciudadano presidente con fundamento en el artículo 34 Fracción III y IV del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, mediante lectura somete a la consideración y aprobación del H. Cabildo, el Acta relativa a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha nueve de enero del año dos mil siete.

En virtud de que los integrantes cuentan con la respectiva acta de la sesión anterior se le concede el uso de la voz para que expresen su conformidad o planteen las observaciones pertinentes a dicho documento.

No habiendo comentario al respecto y de acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, solicita a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo que establece al artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Carmen, da conocer que se aprueba por unanimidad en votación económica el acta de la **DECIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de fecha **QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, en consecuencia se instruye a la Secretaría para que remita copia certificada de la misma a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con el objeto de que proceda a su publicación a través de la página de Internet para la consulta de todos los ciudadanos interesados.

En relación al punto **CUARTO** del **ORDEN DEL DÍA**, consistente en:

IV.- Se somete a consideración y aprobación del Cabildo el proyecto de dictamen de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, relativo al expediente **01/DODYDU/2006**, promovido por el **C. LIC. JESÚS JOSÉ DE LOS SANTOS**, apoderado legal de la sociedad denominada **CONSORCIO INMOBILIARIO ALFA, S. A. DE C. V.**, en contra de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Carmen.

INTERVENCIONES

LIC. JOSE LUIS AYALA ORDOÑEZ, SINDICO DE ASUNTOS JUDICIALES.- En sesión de trabajo con fecha catorce de Marzo del presente año con la asistencia de los C.C. Víctor Celestino del Carmen Espadas López, Presidente; Lic. José Luís Ayala Ordoñez, Secretario y el L.A.E. Jorge Jiménez Domínguez, Vocal; fue aprobado por esta, el dictamen enunciado líneas abajo; por lo que los suscritos nos permitimos someter a la consideración del pleno de este ayuntamiento del municipio de carmen el siguiente:

DICTAMEN Y RESOLUCION QUE EMITE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL C. **JESUS JOSE DE LOS SANTOS**,

en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada **CONSORCIO INMOBILIARIO ALFA, S.A. DE C.V.**-----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión de fecha siete de marzo del presente año y recibido el mismo día, mes y año, interpuesto por el ciudadano **JESUS JOSE DE LOS SANTOS**, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada **CONSORCIO INMOBILIARIO ALFA, S.A. DE C.V.** en contra de la resolución dictada en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del referido ente público con fecha quince de enero del año dos mil siete, mediante el cual se declara improcedente el recurso revocación interpuesto por el recurrente en contra del citado auto, y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO: Con fecha siete de marzo del año en curso, se recibió escrito firmado por el ciudadano **JESUS JOSE DE LOS SANTOS**, mediante el cual interpone el recurso de revisión en contra de la resolución de fecha quince de enero del año dos mil siete, emitido, por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, toda vez que declara improcedente el recurso de revocación que obra en autos del expediente administrativo número 01/DODYDU/2006 relativo a la afectación por la apertura de acceso a la vía pública sobre propiedad privada de su representada y que aparenta que colinda con predio de este Ayuntamiento del Municipio de Carmen y zona federal hacia el Golfo de México por su frente y por el fondo con el predio propiedad de las Hortensias, S.A., por el costado izquierdo entrando con calle de por medio, y por el costado derecho entrando con predio de **SHADIA Y JORGE LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, representados por **GLADIS DEL CARMEN MARTÍNEZ SALDIVAR**, y calle de acceso.-----

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen recepcionó el recurso de revisión, acorde a lo establecido en el artículo 178 y demás relativos al Bando Municipal de Carmen y 128 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.-----

TERCERO: Que en cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos invocados en el punto que antecede, la comisión establecida para dictar el resolutive en el presente asunto, trajo a la vista todos y cada unos de los documentos exhibidos por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano adscrita al ente público que representamos, para el análisis correspondientes; por lo que, -

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, es competente para conocer y resolver del recurso interpuesto, conforme a lo establecido en el artículo 181 y demás relativos del Bando Municipal de Carmen y 130, párrafo I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en virtud de que se interpuso en contra de una resolución dictada por una autoridad inferior en el que se reclamo que la resolución atacada no se encuentra debidamente fundada y motivada.-----

II.- Que los suscritos, con las atribuciones conferidas por los artículos 181 y demás relativos al Bando Municipal de Carmen y 130 párrafo I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, procedió a efectuar el estudio y análisis de la documentación exhibida advirtiéndose que este asunto versa sobre la sustanciación del recurso de revisión señalado en el resultando primero, en contra de la resolución dictada con fecha quince de enero del presente año.-----

III.- Del estudio y análisis de las documentales que obran en el expediente formado con motivo del recurso interpuesto por el recurrente, se advirtió que refiere en su escrito de agravios lo siguiente: **"1.-** Me causan agravios la resolución dictada con fecha 15 de Enero y notificada el 16 del segundo mes del año en curso en virtud de que se declara improcedente el recurso de revocación presentada con fecha 25 de julio del 2006, recepcionado por la dirección de obras

públicas el 26 del mismo mes y año, en virtud de que se establece que la franja de terrecería se encuentra en zona federal mismo que en la resolución a la letra dice:

..... el criterio proporcionado por el coordinador de proyectos y costos, argumentó que no existe afectación al terreno propiedad de CONSORCIO INMOBILIARIO ALFA S.A. DEC. V., esto en virtud de que el terreno de terracería se encuentra en la franja de zona federal marítimo terrestre ZOFEMAT....".-----

Dicha aseveración no tiene los fundamentos para determinar que el camino de acceso público se encuentra en zona federal, en principio porque no es cierto y en segundo porque dicha aseveración no se basa en ningún soporte técnico de autoridad competente esto en virtud de que no acredita que se hay delimitado cual es la zona federal y cual es el terreno de propiedad perteneciente a mi representada CONSORCIO INMOBILIARIO ALFA, S.A. DE C.V. ya que la encargada de demarcar la zona federal es la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES misma que encuentra su fundamento en el artículo 119 último párrafo de la Ley de Bienes Nacionales vigente que a la letra dice:

CAPITULO UNICO: DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

ARTICULO 119.-..... a la Secretaria y Recursos naturales corresponderá el deslinde y delimitación de la zona federal marítimo terrestre.

Por su parte el REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, establece:

SECCION II, DE LA ADMINISTRACION Y CONTROL

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría realizar, mantener y actualizar los trabajos técnicos necesarios para el levantamiento topográfico, deslinde y amojonamiento de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

No obstante a lo anterior causa agravio la resolución en el hecho de que no se valorizaron todos los elementos de pruebas ofrecidos en mi escrito de inicial de recurso, como fueron diversos planos, fotografías y escritura de la propiedad; solo se tomó en cuenta la prueba marcada con la letra **D) en el recurso de revocación** denominada; **reconocimiento judicial** solo en beneficio del criterio de la autoridad recurrida, en virtud de que el perito nombrado por nuestra parte, manifestó al momento de concedérsele el uso de la voz que el predio en cuestión tiene una afectación de calle con acceso público de 20.20 metros lineales por todo el largo del predio. Por lo que no se valorizo de manera equitativa y legal la prueba referida, pues solo fue parcial el criterio al, establecer lo siguiente:

d) reconocimiento o inspección ocular: consistente en la inspección ocular o física del predio en cuestión misma que se realizo el 30 de agosto del 2006, el personal de obras publicas, tomaron los datos suficientes dejando pendiente su criterio para que en su momento sea remitido a esta dirección ...

Por lo que se puede apreciar que en ningún momento se sirve a mencionar que el perito nombrado por parte de mi representada para que realizara el peritaje, haya realizado la declaración mencionada con anterioridad y no haya sido tomada en cuenta. Y solo se basan en la labor del personal de la Dirección de Obras Públicas.

2.- De igual forma causa agravios en virtud de que este **H. Autoridad** en la resolución que dicta, hace mención que en ningún momento se ha ordenado ni mucho menos girado alguna orden de realizar dicha calle, permitiéndome a continuación transcribir el párrafo siguiente:

.... "el H. ayuntamiento no ha ordenado la apertura de la calle que afecte el predio antes mencionado, por tal motivo no existe documento con dicho mandamiento, ni obra ejecutada"....

. . "lo que, esta dirección en primer término no ha girado ninguna orden de abrir una calle o avenida costera en esa parte de la mancha urbana "

Se puede observar en este apartado de la resolución que no se esta obrando con la verdad, en cuanto que afirma hechos que son distintos a la realidad, esto en virtud, de que sí se ha ordenado la apertura de dicha calle y no solo eso, si no que se siguen actualizando dichas calles, tal como lo acredito con 7 fotografías tomadas el día 28 de febrero del presente año, en el que se observa maquinaria perteneciente al H. ayuntamiento de Municipio de Carmen, Campeche, Realizándole actualizaciones a dicha calle trazada en propiedad de mi representada, las cuales anexo a la presente a fin de ser tomadas en cuenta al estudiar el presente recurso. **(ANEXO 1)**

Por tal motivo consta, que la calle que atraviesa hoy extremo a extremo la propiedad de mi representada fue realizado por maquinaria perteneciente a Obras Publicas y Desarrollo Urbano perteneciente al H. Ayuntamiento esto en el mes de julio del 2006 por lo que hace pensar que fue ordenada por el Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano del Municipio del Carmen Campeche, en ese entonces representado por el **ARQ. CELINA SANTOS ALAYOLA** ya que es algo ilógico pensar que haya sido elaborada por gente ajena a esta H. Autoridad con maquinaria perteneciente a esta, cosa que si así fuera abría que ver quien de los funcionarios públicos se permite prestar tal maquinaria sin un permiso de por medio.

Cabe mencionar que si bien es cierto que se puede dar la posibilidad de que la actual dirección no haya ordenado ninguna apertura de alguna calle, que afecte terrenos de mi representada, cierto también es, que la que en su momento pudo haber ordenado la apertura de, dicha calle fue la dirección de la administración anterior a la que hoy rige, Sin que esta situación absuelva a la Autoridad ya que el H. Ayuntamiento no se rige por administración o intervalos de tiempo sino que constituye un Ente Único, en la que la administración actual es responsable de los actos que se pudieren haber originado en la administración anterior.

3. - De la misma manera que el párrafo anterior me causa agravio la resolución, ya que esta solo se basa en el plano establecido por el Coordinador de Proyectos y Costos, sin tomar en cuenta, que si bien mi representada tiene bardeada una parte del terreno de su propiedad esto no quiere decir que la parte adjunta a esta, que es por donde pasa la calle, realizada por esta H. Autoridad, no pertenezca a mi representada. Por lo que usando la lógica podemos concluir que se establece que la propiedad de mi representada (tal como quedara demostrada con la escritura pública que se exhibiera en el escrito de revocación), se encuentra en zona federal, cuestión que no le corresponde a este H. Autoridad determinar. Y en ningún momento procede a ordenar la revocación de la orden de apertura de la calle o en su caso se le reconozca es propiedad de mi representada, denominada esta, consorcio inmobiliario alfa S.A. de C.V.

4.- De la misma manera dicha Autoridad a la petición realizada en el recurso de revocación, en su resolución administrativa menciona que no se le ha afectado los terrenos de mi representada, ya que no se ha ordenado la apertura de una calle **ni mucho menos existe proyecto alguno a realizarse en esa área**, párrafo que me permito transcribir consecuentemente:

..... "En dichos planos no hay proyecto de avenida o calle en dicho. sector de la ciudad, así como tampoco hay en los archivos de esta dirección mandato alguno de la realización de obra en dicha zona, por lo tanto es congruente señalar que este Ente Público no le esta afectando el predio propiedad de **CONSORCIO INMOBILIARIO ALFA S.A. DE C. V**"

Asveración que resulta contradictoria y hasta falsa con el oficio 160/05 expedida por el área de

planificación urbana de fecha 15 de octubre del 2005 por la ARQ. CELINA ANTOS ALAYOLA como directora de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el oficio N. 088/06 de fecha 10 de noviembre de 2006, expedida por el ARQ. SALVADOR J. COMPAÑ JARRIN desempeñando el mismo cargo de Director de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, mismo que acredito con copias Certificadas por el LIC. FREDIER CORTÉS CARO, Notario Público N. 5 de esta Ciudad de Carmen Campeche, mismas que anexo a la presente para que sea tomada en cuenta, quienes refieren el primero de ellos lo siguiente:

" ... Cabe mencionar que en esa zona existe un proyecto de urbanización y continuidad de La avenida paseo del mar y prolongación de la av. Contadores, el cual afectaría el área de zona federal de referencia, quedando en ese momento invalidado el presente uso de suelo, no haciéndose responsable esta autoridad municipal de indemnización alguna de las edificaciones existentes .. "

y el segundo asentó:

" ... Así mismo cabe mencionar que existe un proyecto de urbanización y continuidad de la Av. Paseo del Mar, el cual ocuparía el área que pretende solicitar en concesión, siendo un proyecto en beneficio para la comunidad y sujeto a modificaciones durante su elaboración y desarrollo... "(ANEXO 2).

IV.- Expuesto lo anterior debe examinarse si el RECURSO DE REVISIÓN fue promovido oportunamente.

El artículo 130 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece;

ARTÍCULO 130.- *Contra las resoluciones dictadas por las autoridades municipales a las que se refiere el artículo anterior, sólo procede el recurso de revisión que se presentará por escrito, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a aquél en que el recurrente quede debidamente notificado de la resolución respectiva, ante el Ayuntamiento del que dependa jerárquicamente la autoridad que emitió la resolución impugnada, o ante esta última autoridad..*

Por su parte el artículo 181 del Bando Municipal de Carmen dispone;

ARTÍCULO 181.- *Contra las resoluciones dictadas por las autoridades municipales a las que se refiere el artículo anterior, sólo procede el recurso de revisión que se presentará por escrito, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a aquél en que el recurrente quede debidamente notificado de la resolución respectiva, ante el Ayuntamiento del que dependa jerárquicamente la autoridad que emitió la resolución impugnada, o ante esta última autoridad..*

De los elementos anteriores se desprende que tratándose del RECURSO DE REVISIÓN debe presentarse dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que quede debidamente notificado el recurrente, por consiguiente se observa en autos del expediente que hoy nos ocupa que el C. JESUS JOSE DE LOS SANTOS fue notificado el día dieciséis del mes de febrero del año que transcurre, sin que obre en autos prueba en contrario.

En el presente asunto el plazo de diez días hábiles transcurrió del diecinueve de febrero al día cinco de marzo de dos mil siete, descontándose los días diecisiete, dieciocho, veinticuatro y veinticinco del mes de febrero y, tres y cuatro del mes de marzo del actual por ser días de descanso continuo y, el día veinte del mes de febrero del año en curso, por ser día de descanso obligatorio, en términos de los artículos 50 y 51 de las Condiciones Generales de Trabajo y del contenido del oficio número 155/2007 de fecha dieciséis del mes de febrero del año en curso emitido por la Dirección de Unidad Administrativa a través del Departamento de Recursos Humanos de este ente público. En ese sentido, si el escrito de RECURSO DE REVISIÓN se presento el siete de marzo del año dos mil siete, ante la autoridad que emitió la resolución impugnada y ante nuestro propio ente público del cual depende jerárquicamente procede declararlo improcedente, por extemporáneo, en virtud de ser un presupuesto esencial para el ejercicio de la solicitud planteada.-----

V.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: - - - - -

RESUELVE:

PRIMERO: Resulta **IMPROCEDENTE** el Recurso de Revisión interpuesto por el ciudadano **JESUS JOSE DE LOS SANTOS**, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada CONSORCIO INMOBILIARIO ALFA, S.A. DE C.V., acorde a lo establecido en el considerando IV de esta resolución.- - - - -

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente fallo en los domicilios señalados para tal fin.- - - - -

TERCERO: ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO, CONSIDERO Y APROBO POR MAYORÍA ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EN SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA QUINCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- - - - -

INTERVENCIONES

LIC. CARLOS ALBERTO ARJONA GUTIERREZ, SINDICO ADMINISTRATIVO.- Con su permiso presidente, compañeros y compañeras regidores y síndicos; desde luego que revisando el expediente completo surgen muchas discrepancias entre lo que la autoridad sanciona y lo que el supuesto afectado establece, pero yo quisiera ir un poquito más por que al final de cuentas lo que ya nosotros tenemos es que se desecho el recurso de revocación por parte de la autoridad y el supuesto afectado presenta una solicitud de revisión y me gustaría saber por que el sentido del dictamen, implica desechar por extemporáneo ciertamente, con la computarización correspondiente de los días si existe un documento en donde se da por recepcionado por encontrarse en tiempo y forma, esto lo proveyó y firma la arquitecta Ana Julia Reyes López, Directora de Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio Carmen; dice, Dirección de Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Ciudad del Carmen, Campeche a los nueve días del mes de marzo del año dos mil siete; vistos, se tiene por presente al ciudadano Jesús José de los Santos, con su escrito recibido ante la secretaria del Honorable Ayuntamiento de Carmen, con fecha 7 de marzo del presente año, por medio del cual interpone el recurso de revisión, en contra de la resolución dictada el día 15 de enero de los corrientes por lo que al respecto se recepciona el citado recurso por encontrarse en tiempo y forma y se envía los autos con las copias correspondientes a la secretaria del honorable ayuntamiento del municipio de carmen para que se agende para la siguiente sesión del honorable cabildo de carmen para que dicte la resolución del recurso presentado, notifiquese y cúmplase así lo proveyó y firma la arquitecta Ana Julia Reyes López, Directora de Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen; entonces pues veo que hay una resolución de dictamen que tiene que ver con que se presentó de manera extemporánea pero al mismo tiempo veo que fue recibido pues habiendo estado recibido, habiendo sido presentado en tiempo y forma a ver si me ayuda por ahí para entender que es lo que pasó.

LIC. JOSE LUIS AYALA ORDOÑEZ, SINDICO DE ASUNTOS JUDICIALES.- Esto es un asunto de análisis de estudio, nosotros como ayuntamiento, como órgano colegiado somos deliberantes en este momento, si bien es cierto su apreciación es correcta hay un error procesal, pero ahorita como órgano deliberante y a través de la comisión se analiza jurídicamente porqué, por que hubo una omisión del litigante, una omisión de cumplir con un término peritorio y si yo no cumplo con lo establecido con la ley entonces si no puedo hablar de legalidad cuando estoy haciendo una incongruencia, esta omisión del litigante de cumplir con ese término de los diez días que marca la ley orgánica y que marca el bando municipal hace que decaiga sus derechos para que nosotros podamos hacer valer el dictamen, si hay un error procesal por parte de la dirección de obra

públicas pero te vuelvo a repetir, de acuerdo al 31 de la ley orgánica, nosotros somos un órgano colegiado y deliberante y es en estos momentos teniendo a la vista toda la documental, todo el proceso apreciamos que efectivamente que hay un error procesal, se corrige y se valora si fue presentado oportunamente, porqué, por que son presupuestos esenciales para entrar al estudio de una sentencia, o sea son requisitos de procedibilidad, lo mismo puede suceder en el caso te pongo un ejemplo, en el caso de la impugnación, si yo veo que el apoderado legal no me acredita realmente su personalidad también tengo la facultad de desechar ese recurso, obra en este principio de recurso un poder legal que entro al análisis tienen la legitimidad para poder representar a consorcio inmobiliario S.A. de C.V., pero no cumplió con el término peritorio de diez días que se rigen.

C. OLIVERIO ENRIQUE LEON TREJO, DECIMO REGIDOR.- Nada mas para aclarar que el recurso de revisión venció el cinco de marzo y el recurso lo decepcionaron en desarrollo urbano el siete de marzo, realmente realmente esto no es cuestión de fechas, pero también señalar que si la persona interpuso recurso de revisión lo hubiera metido a tiempo hay que señalar que hubiera tenido la razón, y también señalar que los dos directores de obras públicas, el anterior director que fue la arquitecta Celina y el actual director que es el arquitecto Compañ, en este recurso de revisión caen en evidente contradicción mientras uno niega que no existe proyecto de apertura de calle en este predio y el otro afirma de que si existe, realmente tenemos que reconocer que si el afectado el apoderado legal de la empresa hubiera interpuesto recurso de revisión dentro de los diez días que establece la ley realmente hubiera ganado el recurso.

Se **APRUEBA** por Mayoría en votación económica con 10 votos a favor; 3 votos en contra de los C.C. Jorge Alberto Elías Echeverría, Octavo Regidor; Licda. Rocio Adriana Abreu Artiñano, Décima Primera Regidora y el Lic. Carlos Alberto Arjona Gutiérrez, Síndico Administrativo y 1 abstención de la C. Genoveva Morales Fuentes, Novena Regidora, el dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, relativo al expediente **01/DODYDU/2006**, promovido por el **C. LIC. JESÚS JOSÉ DE LOS SANTOS**, apoderado legal de la sociedad denominada **CONSORCIO INMOBILIARIO ALFA, S. A. DE C. V.**, en contra de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Carmen, en consecuencia se instruye a la Secretaría remita copia debidamente certificada a la Dirección de Obras Publicas para efectos de que proceda a notificar el fallo aprobado a los interesados.

Continuando con la sesión procedemos al desahogo del siguiente punto del orden del día **QUINTO**.

V. Se somete aprobación del Cabildo el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal del año dos mil siete.

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Para cumplir con los propósitos y funciones del Plan Municipal de Desarrollo, de acuerdo al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se propone como instrumento ejecutivo a este órgano colegiado el Programa Operativo Anual, en el que se contemplan las Obras a realizarse durante el presente ejercicio fiscal; la propuesta del POA ramo 33 Bis., que la pasada se lo presentamos como COPLADEMUN, es la siguiente: en Carmen, localidades, programas sociales, quince millones ciento setenta y un mil cien pesos; Carmen y localidades, programas de desinfección de agua potable, Carmen, sectorización de agua potable; Carmen, algunos parques que se van a remodelar; en Isla Aguada, pavimentación de calles y banquetas, ampliación de red eléctrica; Abelardo L. Rodríguez, ampliación de caseta y distribución de agua potable; Manantiales, perforación de pozos, agua potable, tanque elevado,

conducción del agua; Sabancuy, pavimentación e calles, banquetas y guarniciones; Adolfo López Mateos, red de distribución de agua potable, Chekubul, pavimentación; Chicbul, sistema de abasto, la cancha de usos múltiples y pavimentación; Ignacio Gutiérrez, Cancha Municipal ; la Cristalina, pozos y red de agua potable; la Región de los Rios, Aguacatal, pavimentación y banquetas; Vista Alegre, red eléctrica; en Mamantel, Pancho Villa, ampliación de la red eléctrica; 18 de Marzo, ampliación de red eléctrica; Conquista Campesina, Salón de usos múltiples; Belisario Domínguez, Rehabilitación del sistema de agua potable; con un total de infraestructura social de cuarenta y cinco millones doscientos mil pesos; en la parte de la otra propuesta, presuponemos del POA del convenio de PEMEX es el fideicomiso del sector social ribereño del municipio en varias localidades, quince millones; en Carmen fondo camaronero del sector social de altura, quince millones; en Carmen de pescadores pensionados camaroneros, dos millones; Atasta, proyectos productivos para la península de Atasta, cuatro millones; en varias localidades que son los estímulos de educación básica para niños, cinco millones; Sabancuy y los rios, proyectos productivos dos millones; acciones diversas en la Península de Atasta, diez millones; Carmen, pavimentación de concreto hidráulico, treinta millones; Carmen, parque Chucté, cinco millones; Carmen SMAPAC (Servicio Municipal de Agua Potable) cinco millones; Carmen, Seguridad pública, dos millones; Carmen, infraestructura deportiva, diez millones; Carmen, electrificación, ampliaciones eléctricas de algunas colonias, cinco millones; Carmen, acciones y obras diversas en Ciudad del Carmen, catorce millones; haciendo un total de ciento treinta millones de pesos; esta propuesta la estamos haciendo aquí, pero nosotros hicimos una propuesta de anexo de ejecución de doscientos cuarenta millones de pesos mas sesenta millones de pesos que hizo el gobierno del estado; en total trescientos millones, el año pasado dieron ciento treinta millones y sobre eso nos estamos basando nosotros; contando con la propuesta de pavimentaciones de concreto, comentábamos, son las calles que se vana a realizar con el crédito que comentábamos de treinta millones de pesos, la calle es veintisiete entre treinta y treinta y ocho, calle flamboyanes, entre cincuenta y cinco y cincuenta y seis; calle puerto de progreso entre puerto de carmen y palma; calle cincuenta y tres entre setenta y seis y ochenta y seis; calle treinta entre veinticinco y treinta y cinco; calle treinta y siete y periférica norte y calle sesenta y seis; calle veintiséis entre treinta y cinco y cuarenta y tres; calle veintiséis "a" entre treinta y cinco y cuarenta y tres; calle cuarenta entre treinta y uno y cuarenta y cinco; calle veintidós entre cuarenta y uno y cuarenta y uno "a"; avenida Juárez cincuenta y seis entre cañón y obelisco; avenida camarón entre calle setenta, avenida Juárez y cincuenta y seis; calle treinta y ocho entre cuarenta y uno y castellet; calle ballena entre coral y jurel; como verán se están programando más calles, hemos ajustado mas los presupuestos para tener un mejor costo en ese sentido y también les traigo para presentar la propuesta de los bancos en esta parte, la parte que es banobras, trae un tiiie de siete punto cuarenta y cinco y mas uno punto treinta y seis con cero días de gracia, veintiocho meses, este plazo empiezas a pagar desde el primer mes, entonces nosotros en este aspecto descartamos la parte de banobras; entonces nosotros nos vamos a ir con el grupo scotia bank, porqué, por que tiene tiiie, mas uno punto veinticinco y tenemos seis meses de gracia, dieciocho meses para pagar y pagaremos un total, en el anterior pagaremos treinta y dos millones quinientos treinta y dos mil ochocientos setenta y cinco a veintidós meses y este pagaremos en dieciocho meses, seis meses de gracia, treinta y dos millones quinientos setenta ocho ciento veinticinco a veintidós meses, y este pagaremos en dieciocho meses con seis meses de gracia treinta y dos millones quinientos setenta y ocho ciento veinticinco esa es la parte que decimos con el grupo scotia bank; las garantías cuáles son de la parte de scotia bank, es la garantía de la firma del secretario de gobierno y del gobierno del estado, esta en proceso ya esta firmado y avalado por el señor gobernador para poder realizar este aspecto, esta es la propuesta que nosotros tenemos en cada uno de las propuestas que realizamos por eso es lo que vamos a hacer en este aspecto; si hay alguna pregunta por favor con mucho gusto se la contesto.

LICDA. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, DECIMA PRIMERA REGIDORA.- Primero que nada no se si nos pudieran pasar copia de la información, es demasiada información tan rápida que ni siquiera la podemos analizar, dice el secretario que yo la capte en el aire pero le estoy pidiendo por favor que nos haga llegar por favor una copia para que yo la pueda analizar.

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- En días pasados hicieron la presentación aquí, creo que estuvieron los regidores, ustedes, con mucho gusto.

LICDA. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, DECIMA PRIMERA REGIDORA.- Pero le agradecería que si me puede hacer llegar una copia para hacer un análisis y respecto que nos señala del COPLADEMUN, bueno no se para que nos presentan hoy en sesión de cabildo un punto que fue presentado a la opinión pública el cual ya fue aprobado y avalado, antes de pasar al análisis del mismo, segundo agradecería que nos hiciera llegar la información cuáles son las calles pues también están señalando pero por ningún lado en el documento que nos entrega pues las veo, pues tampoco nos señala del metraje de los tramos que se están hablando de las calles de pavimentación como de todas las situaciones que vienen aquí señaladas simplemente hablamos de montos pero no vienen las especificaciones de los mismos, hablamos de pavimentación de concreto hidráulico, me imagino que son a las calles que señaló sin embargo pues no sabemos el metraje de las mismas, la relación de lo que se habían hablado sobre la red subterránea del primer cuadro de la ciudad también quisiera saber que calles abarca para tener una idea de cuantos metros estamos hablando en relación al cableado subterráneo y tener una idea aproximada en cuestión de costos pues yo se que va a ser demasiado pedir que se nos haga una explicación detallada en donde se hace un estimado de costos lo mismo pasa con la ampliación de red mas que nada pues yo solicitaría que se nos diera la información de los proyectos que se presentan en forma de cada uno de los lugares como Isla Aguada, como es el propio Carmen, en donde se señalan las obras más sin embargo no hay una ubicación, para haber determinado costos se debió de haber tomado mas o menos un costo unitario con un porcentaje apreciado a diámetro a cuestión de metros lineales o diferentes tipos, en ese sentido, gracias.

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Si me da la confianza en ese sentido porque si yo empiezo a dar metraje, costos, estoy dando costo para la licitación entonces de esa manera yo no podría obtener un mejor costo para estas cosas, por eso no es posible dárselo de esa manera si ustedes consideran la confianza que nos tienen a nosotros, saldrán las licitaciones en su momento y saldrán en las partes; y les puedo dar los números de calles, de que calle a que calle están, con mucho gusto se los puedo dar mañana, pero si algunas partes por cuestión de licitación para que nosotros poder tener un poco mas ahorro y ustedes lo sabrán en su momento, la misma licitación no es por esconder nada sino para que de esa manera si yo les doy un costo de las cosas pues no sería, hay otras cosas mas importantes que se pueden hacer también en el caso estamos viendo en desarrollo social en el que algunos nombres que como ustedes comentan y dicen de la propuesta de PEMEX en dado caso tenemos que manejar obras y acciones diversas en Ciudad del Carmen catorce millones, por que así nos lo permite sedesol para que nosotros le podamos dar diez millones a sedesol y sedesol nos de diez millones, lo completamos en veinte millones; pero eso son propuestas que tenemos que ir haciendo poco a poco nosotros nada mas quisiéramos que nos dieran la confianza, empezar a trabajar en ese sentido para que nosotros podamos empezar ya a hacer esos proyectos abajo, en la cuestión de proyectos en ese aspecto y cuantificar y cuando salgan las licitaciones en cada lugar o el concurso con mucho gusto lo verán ahí, esto nosotros lo hacemos de una manera, usted nos preguntaba, los regidores igual, de cualquier forma lo hacemos, a mi me gusta ser claro, precisos y pasarlo a cabildo para que todos

estemos de acuerdo en lo que podamos realizar y hacer para que no haya algún problema con nadie.

LICDA. MARIA GUADALUPE DIAZ ESCALANTE, SEGUNDA REGIDORA.- Si me permite señor alcalde, pues primero que nada en las anteriores efectivamente la regidora Rocío Adriana Abreu Artiñano, solicitaba la información de este tipo de cuestiones, yo le agradezco realmente la paciencia que ha tenido con nosotros de entregarnos ahorita el programa de obra anual, pero también hay que entender nosotros como cabildantes, que la ley también contempla que todo con referencia al COPLADEMUN lo del programa de obras anuales, primero hay que enterar a la ciudadanía, por que así nos lo establece la ley, hay que enterar a la ciudadanía primero antes que nosotros, entonces por que nosotros nos debemos a nuestro pueblo, a nuestra comunidad, yo creo que para mi es muy importante que primero se le diera a conocer a la ciudadanía, nosotros como regidores si tenemos que ver con todo lo que ahorita nos pasaron, efectivamente que se cumpla con todas las obras que se van a hacer, yo creo que esa es la intención y que se tiene un gobierno municipal para su pueblo y estoy de acuerdo con esta situación, si en su momento solicitaríamos cuando se hagan las licitaciones, por que si en base a las licitaciones cambian ciertas cifras, tenemos que ser pacientes esperar esas licitaciones para que nos den a conocer a conocer todas esas obras pero ya debidamente con sus montos y todo lo que deben de ver en ese aspecto.

LIC. CARLOS ALBERTO ARJONA GUTIERREZ, SINDICO ADMINISTRATIVO.- Con su permiso, en referencia al mismo tema a mi me parece y lo quiero decir con mucho respeto, que no creo que pueda existir alguna diferencia entre nosotros y decirselo a la ciudadanía creo que podría ser un tanto demeritar la función que tenemos como ayuntamiento digo al final de cuenta el ayuntamiento no es sólo el presidente municipal, somos todos y creo que de todos debería partir a la ciudadanía la información pero me parece que por ahí va un poco el argumento yo siento que no son tan adversas las cosas en ese sentido pero si me manifiesto por que se entienda que la petición de información no es para asuntos particulares sino es para las propias atribuciones que nos confiere la ley por que el ayuntamiento lo conformamos nosotros quince, los once regidores, los tres síndicos y el presidente municipal y la información ala ciudadanía por que eligieron a los quince debe partir de aquí no como un asunto que nosotros debamos saber después, tampoco creo que tenga una mala intención pero no debe tampoco existir, debe partir completamente de la autoridad y la autoridad aquí somos todos.

LICDA. MARIA GUADALUPE DIAZ ESCALANTE, SEGUNDA REGIDORA.- Si me permiten, como autoridad efectivamente somos todos y en su momento nos lo pasaron en un video, que nos estén dando ahorita en un paquete todo lo que ya vimos lo que presenciamos junto a la comunidad yo creo que fue una intención también y creo que nos tomaron en su momento, nos dieron nuestro lugar.

LICDA. ROCIO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, DECIMA PRIMERA REGIDORA.- Yo si quisiera aclarar un punto si es en el sentido que señala la regidora entonces no tendríamos por que aprobar ahí esta el punto clave en esta situación, si es una situación que se hizo del uso público, es una situación que ya se publicito, es una situación que ya se está dando por un hecho, no se nos está consultando ni se está aprobando en sesión de cabildo, coincido en el sentido de que la ley señala que el ayuntamiento es la integración de todos los miembros del cabildo, encabezados por el presidente municipal, para poder tomar las decisiones que la propia ley nos faculta, una vez tomado esta decisión se hace de la opinión pública que se puede dar la información, entonces veo ahí una situación fuera de los tiempos que nos señala la propia ley por que primero se hizo del uso

público y luego se somete a aprobación del cabildo un punto que ya es presentado, no se si ahorita votemos en contra tendremos que presentar otra propuesta, decirle a la sociedad, a los presidentes o a los comités que vinieron que no se va a realizar como se señaló por que el cabildo no estuvo de acuerdo por que se cambio, es una simple situación, primero que nada como autoridad de que los asuntos primero se discuten en pleno en el cabildo para ser aprobado y una vez que existan legalmente son presentados, este todavía hasta no ser aprobado no tiene digamos a la vida legal jurídica todavía no está integrada.

C. JORGE ALBERTO ELIAS ECHEVERRIA, OCTAVO REGIDOR.- Con su permiso señor presidente si le sugeriría que se reconsiderara algunas calles de la ciudad, por que hay algunas que escuchamos ahorita, bueno en mi punto particular escuche que como la avenida Juárez, que todavía está transitable y algunos como la calle veinticinco, yo no la escuche y esa calle está intransitable a raíz de las obras que se hicieron en la treinta y cuatro y treinta y ocho y como ahí tiraban todo el agua esa calle ya se acabo con todo el tráfico y es una de las principales calles, es la única aparte de la treinta y cinco para bajar al grueso de la población, que se reconsiderara algunas calles como la de periférica norte a la sesenta y seis que haya hay un tramo que se acaba de vializar no tiene mas de un año que tuvieron cerrado mas de ocho meses en donde esta la tienda boxito esa calle se acaba de hacer, entonces ahora se va a volver a levantar como se levantó la treinta y uno que tenía como dos años que la acababan de hacer y hay otras calles como la ballena que en su totalidad está pero deshecha entonces eso si yo le pediría que se reconsiderara de forma tal que se viera el estudio que hay calles que realmente no merecen ser levantadas y hay calles que están pero bien parchadas por las repavimentaciones, con las próximas lluvias ahí es donde vamos a decir todo el pueblo.

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- La ballena es la que comentábamos, y la veinticinco la va a hacer petróleos mexicanos, es la que va a terminar.

Por lo que no habiendo más discusión alguna sobre este tema y de acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, solicita a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto.

SE APRUEBA el **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL SIETE** por Mayoría en votación económica con 12 votos a favor y 2 votos en contra de la Licda. Rocío Adriana Abreu Artiñano, Décima Primera Regidora y el Lic. Carlos Alberto Arjona Gutiérrez, Síndico Administrativo, en consecuencia se instruye a la Secretaria remita debidamente certificado el documento aprobado a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**UMAIP**), para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con el objeto de que proceda a su publicación a través de la página de Internet para la consulta de todos los ciudadanos interesados.

Pasamos al siguiente punto del orden del día **SEXTO**:

VI. Se turna al Cabildo el informe presentado por el C. Comisario Municipal de Aguacatal, Carmen, Campeche, relativo a la situación actual de la Agencia Municipal de Aguacatal II.

INTERVENCIONES

L.A.E. JOSÉ IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- En auxilio de las labores de esta Presidencia solicito al C. Secretario del H. Ayuntamiento, de lectura al Informe señalado así como al documento que por su propio derecho presenta el Agente Municipal suplente de dicha comunidad.

LIC. EDWARD MORALES SARMIENTO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Si efectivamente de la ausencia que se ha tenido del agente municipal, el que está de titular dentro de lo que fue el nombramiento y dado que la tesorería hace del conocimiento que ya tenía dos meses que se venía apersonando lo que es el suplente con el nombramiento y había estado cobrando, me remite un oficio mismo que solicito al comisario Municipal de Aguacatal, que me de un informe de la situación que se encuentra en Aguacatal II, mismo que dice; en respuesta del oficio del día 28 de febrero del 2007; me presente a la comunidad de Aguacatal II en compañía de la Junta Municipal de Mamantel; en compañía del presidente de la Junta Municipal de Mamantel el Profesor Carlos Medina, para dar fe y legalidad de la ausencia del agente municipal el señor Javier Reyes Durán de la comunidad de Aguacatal II estando reunidos todos los habitantes me externaron su inconformidad por la ausencia del señor Durán solicitando lo siguiente; que se le dé posesión al suplente el señor Encarnación López Díaz, que por ley le pertenece representar el cargo de agente municipal de aguacatal II, anexamos firmas de las personas que estuvieron de acuerdo, sin más por el momento me despido de usted.

Dada la situación que me había explicado el tesorero que se había estado apersonando el suplente, le pedí por favor que estuviera muy atento el comisario de Aguacatal de que si pudiera estar él y el presidente de la junta para dar fe si realmente el agente municipal había estado ausente o no mismo documento que sella y firma el comisario de aguacatal y aquí está el documento que presenta el suplente en donde dice: el que suscribe C. Encarnación López Díaz, mexicano por nacimiento, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio conocido como Aguacatal Segunda Sección sin numero, localidad denominada Aguacatal II. Por este conducto solicito su apreciable colaboración en el ejercicio que me fue conferido el pasado treinta de noviembre, condición que acredito con la copia simple del nombramiento, donde se denota que soy suplente del agente municipal elegido por mayoría de votos; considerando la desaparición del propietario de dicho cargo, solicito me sea conferido oficialmente el cargo de Agente Municipal de Aguacatal II, en base a la visita por el Presidente de la Junta Municipal de Mamantel, quien diera fe de dicha ausencia injustificada documento que anexo al presente; sin más por el momento en espera de la respuesta en sentido positivo quedo de usted.

Pues dado el sentido de ello estuvo a bien a presentar esto al cabildo para que quede a consideración de ustedes y una vez si es de importancia para el contador Gómez que es el encargado de la tesorería pues que ya tenga la titularidad la persona que está a cargo, toda vez que el presidente de la junta municipal da crédito de lo mismo, pues queda en consideración de ustedes.

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Dada la situación que se desprende de los informes de cuenta, se propone a este órgano colegiado asuma al cargo de Agente Municipal de la Comunidad de Aguacatal II, el C. **ENCARNACION LÓPEZ DÍAZ**, quien fue aprobado por este Ayuntamiento como autoridad suplente en la localidad mencionada, según lo acredita con el nombramiento que adjunta a su solicitud.

C. OLIVERIO ENRIQUE LEON TREJO, DECIMO REGIDOR.- Una pregunta el propietario en donde se encuentra.

LIC. EDWARD MORALES SARMIENTO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Por datos de la comunidad me comentan que se fue a los Estados Unidos a trabajar.

C. OLIVERIO ENRIQUE LEON TREJO, DECIMO REGIDOR.- Me lo imaginaba pero algún departamento o alguna instancia del gobierno municipal fue a constatar esta ausencia.

LIC. EDWARD MORALES SARMIENTO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Fue el Comisario de Aguacatal, pero en donde no está es en la agencia, fue el comisario y fue el presidente de la junta, no fue el personal del ayuntamiento en el aspecto que se pudiera considerar que no es la gente que realmente está ahí sino que diera crédito la gente que habita en la localidad, es más difícil que una persona en el jurídico que pudiera haber sido engañado tal vez le pudieran haber mentido de que el agente no se encontraba entonces por eso mejor pedí que fuera el propio comisario y si pudiera haber sido posible en compañía del presidente de la junta para que ellos dieran fe y mas que nada es una autoridad auxiliar de la propia administración pues con eso se ratificaría y poner a consideración de ustedes.

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Y es que Aguacatal II se encuentra metido en el río, esta complicado ahí, si alguien quiere comentar algo con respecto al tema.

LIC. EDWARD MORALES SARMIENTO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Dada la situación de que Aguacatal II se encuentra retirado para no hacerlos venir y pudieran estar acá y luego poderse regresar a la comunidad; en la parte de atrás del nombramiento se va a poner un protesto.

Por lo que no habiendo más discusión alguna sobre este tema y de acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, solicita a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto.

Queda **AUTORIZADO** por unanimidad en votación económica por este Ayuntamiento el C. **ENCARNACION LÓPEZ DÍAZ**, para desempeñarse como Agente Municipal de la Comunidad de Aguacatal II, por el periodo comprendido del Quince de Marzo del presente año al primero de Diciembre del año dos mil nueve, en consecuencia se instruye a la secretaria expida a favor de la mencionada autoridad certificación del punto aprobado para acreditar su titularidad en el cargo que a partir de la presente fecha se le ha conferido y se le signe la protesta en la parte de atrás del nombramiento de la titularidad.

A continuación procedemos al desahogo del siguiente punto del orden del día **SEPTIMO**:

VII. Se somete a aprobación del Cabildo la designación de la **C. LAE. XOCHILT DE LOS ANGELES CARDENAS BURGOS**, como titular del enlace municipal con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, y **QUENNIE MARJORY HUCHIN ESTRADA** y **GLADYS DEL JESÚS SILVA HERNÁNDEZ**, como suplente y asistente respectivamente, para la operatividad del Programa de Desarrollo Humano denominado **"OPORTUNIDADES"**.

INTERVENCIONES

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- La propuesta planteada a este Ayuntamiento, es con el objeto de dar cumplimiento a los lineamientos específicos de las reglas de

Operación del programa de Desarrollo Humano denominado oportunidades instrumentado por el Gobierno Federal.

LIC. EDWARD MORALES SARMIENTO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- En apoyo a la presidencia, esta secretaría es importante nada más destacar que las mismas personas ya se encuentran laborando lo que es la dirección de desarrollo social y económico, mismas personas que ahorita les voy hacer llegar el currículum y esto es cumpliendo más que nada cada tres años en cada diferente administración se les hizo llegar el escrito en donde se nos gira la notificación.

Si no tienen algún comentario al respecto y de acuerdo a lo que establece el artículo 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, solicita a los integrantes de este H. Cabildo, manifiesten en forma económica el sentido de su voto.

El C. Secretario del H. Ayuntamiento, con fundamento en lo que establece al artículo 91 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Carmen, da a conocer que Se **APRUEBA** el nombramiento de la **C. LAE. XOCHILT DE LOS ANGELES CARDENAS BURGOS**, como titular del enlace municipal con la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, y **QUENNIE MARJORY HUCHIN ESTRADA** y **GLADYS DEL JESÚS SILVA HERNÁNDEZ**, como suplente y asistente respectivamente, para la operatividad del Programa de Desarrollo Humano denominado **"OPORTUNIDADES"**, en consecuencia se autoriza por conducto del Titular del Ejecutivo Municipal, expedir los nombramientos respectivos para la acreditación de los funcionarios públicos autorizados para desempeñarse como enlaces; por **MAYORÍA** con 13 votos a favor y 1 abstención de la Licda. Rocío Adriana Abreu Artiñano, Décima Primera Regidora; de igual manera se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, expida la certificación del punto aprobado a favor de la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Municipio, para que de manera conjunta a los nombramientos aprobados, los remita a la Secretaría de Desarrollo Social y dar cumplimiento a las reglas de Operación Establecidas por el Gobierno Federal.

Seguidamente se procede al desahogo del punto **OCTAVO**

VIII. Se somete a aprobación del Cabildo la Instalación del Consejo Municipal de Población.

L.A.E. JOSE IGNACIO SEARA SIERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Este es un requisito que nos pide el gobierno de estado COESPO para que se forme el COMUPO y se forme el comité de tal forma de tener la información adecuada con la finalidad de equilibrar nuestro desarrollo a corto, mediano y largo plazo, conforme a la problemática demográfica del Municipio, por ello participaran en dicho órgano diversas comisiones y vocalías que orienten nuestro progreso de manera asociada y vinculada a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo; es una propuesta que nos hacen ellos que tienen que pasar por cabildo para que ustedes lo analicen y si están de acuerdo para que este consejo se forme para obtener mayor información que existe en la población como edades, en fin, comunidades y todos los aspectos estadísticos realmente para que nos lo puedan instalar y realmente tener esta información; vamos a aprobar la creación del consejo.

LIC. CARLOS ALBERTO ARJONA GUTIERREZ, SINDICO ADMINISTRATIVO.- La pregunta esta acta de ratificación y toma de protesta es la que se usaría como para ese día para que se tome la protesta, nada más preguntar me surge duda aquí en el párrafo segundo de los considerándoo cuando dice, así mismo conociendo los objetivos del comité de planeación y hasta el final, a través

de este acto en el que están involucrados las dependencias y organismos municipales con jurisdicción en el municipio de Campeche, debe de ser Carmen, lo mismo igual en el párrafo penúltimo en donde dice por lo anterior, el consejo estatal de población por una parte y el consejo municipal de población de Campeche, que sería ahí de Carmen y al final también dice licenciado Aristides Méndez Damian, enlace ejecutiva, igual hay que corregirlo.

Si el tema se encuentra suficientemente discutido, lo sometemos a votación.

Se **APRUEBA** por unanimidad en votación económica la instalación del Consejo Municipal de Población, en consecuencia se instruye a la Secretaría para que convoque a la integración de dicho órgano.

Conforme a la agenda de la Convocatoria procedemos al siguiente punto del Orden del día.

IX. CLAUSURA.

Siendo las 22 horas, del día QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, en mi carácter de Presidente Municipal doy por CLAUSURADA la décima quinta sesión extraordinaria de Cabildo.

Para constancia de la misma se levanta la presente acta que previa lectura firman los que en ella intervinieron en unión del Secretario del H. Ayuntamiento quien certifica y da fe.

L.A.E. José Ignacio Seara Sierra
Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. Víctor Celestino del Carmen Espadas López
Primer Regidor.

Licda. María Guadalupe Díaz Escalante
Segunda Regidora.

C. Antonio Gutiérrez Gutiérrez
Tercer Regidor.

C. Norma López Piedra
Cuarta Regidora.

L.A.E. Jorge Jiménez Domínguez
Quinto Regidor.

C. Sara Noemí Campos Ferrera.
Sexta Regidora.

C. Ana María Delgado Durán
Séptima Regidora.

C. Jorge Alberto Elías Echeverría
Octavo Regidor.

C. Genoveva Morales Fuentes
Novena Regidora.

C. Oliverio Enrique León Trejo
Décimo Regidor.

Licda. Rocío Adriana Abreu Artiñano
Décima Primera Regidora.

L.A.E. Joaquín Alberto Notario Zavala
Síndico de Hacienda

LIC. José Luís Ayala Ordóñez
Síndico de Asuntos Judiciales

LIC. Carlos Alberto Arjona Gutiérrez
Síndico Administrativo.

Lic. Edward Morales Sarmiento
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.